Radicado. 2018- 0038
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Karol Cardona López

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la pasiva en e-mail allegado el siete de julio de dos mil veinte:

ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada como quiera que posee certificación de la empresa de mensajería que da cuenta de que la dirección reportada para la citación de la notificación personal, le hace falta ¨*la vereda*¨ y a la destinataria ¨*no la conocen*¨; al respecto, se considera:

Que habiéndose agotado la citación para notificación personal de la pasiva a la dirección reportada en el escrito de demanda, se accede al emplazamiento de la ciudadana Karol Cardona López, ello en consideración al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma norma, y por ende se dispone el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto Legislativo 806 del cuatro de junio de dos mil veinte, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual en su artículo 10, dispone:

> *¨Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito¨.*

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a través de secretaria efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Radicado. 2018- 0038
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Karol Cardona López

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 038

Hoy 16 de julio de 2020

ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA